



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
PECULADO EN IBEROAMÉRICA EN EL PERIODO
2015 - 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

GOMEZ PRADO, ROLANDO

ORCID: 0000-0003-2178-1427

ASESOR

PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER

ORCID: 0000-0002-9161-6032

CHIMBOTE – PERÚ

2021

TITULO DE LA INVESTIGACION

LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE
PECULADO EN IBEROAMÉRICA EN EL PERIODO
2015 - 2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Gómez Prado, Rolando

ORCID: 0000-0003-2178-1427

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter. (Presidente)

Orcid: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo. (Miembro)

Orcid: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz. (Miembro)

Orcid: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

DR. RAMOS HERRERA, WALTER
PRESIDENTE

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO.
MIEMBRO

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un paso más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Gómez Prado, Rolando

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y trabajadores de la Uladech católica, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo con las facilidades en su biblioteca virtual y demás herramientas de investigación virtual.

De igual manera mis agradecimientos a la Uladech católica, a toda la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a mis profesores en especial al Dr. Raúl Walter, Peña Paquiaure quien con su asesoría y sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como estudiante, gracias por su apoyo incondicional y amistad.

Gómez Prado, Rolando

RESUMEN

La investigación formulada en materia penal y sus tendencias doctrinales, tuvo como **problema general**: Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019. **El objetivo** general fue determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019 y como objetivos específicos el identificar y describir las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019; **El tipo** de investigación que desarrolló es cualitativa, ya que es la búsqueda de bases teóricas para ser estudiadas. De nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. **La unidad de análisis** son todas las teorías, tendencias, doctrinas, posturas de autores sobre el tema y la muestra es la aplicación de la teoría del dominio del hecho y la de infracción de deber en Argentina, Chile, España y Perú. para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se formuló las siguientes **conclusiones**: Se concluyó, identificando y describiendo las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en sus diversas modalidades, se determinó la doctrina de la teoría de la infracción del deber y del dominio del hecho, parámetros para desarrollar este delito.

Palabras clave. Peculado, beneficio, corrupción, estado, Iberoamérica

ABSTRACT

The investigation formulated in criminal matters and its doctrinal trends had as a general problem: What are the doctrinal trends on the crime of embezzlement in Argentina, Chile, Spain and Peru in the period 2015 to 2019. The general objective was to determine the doctrinal trends on the crime of embezzlement in Argentina, Chile, Spain and Peru in the period 2015 to 2019 and as specific objectives to identify and describe the doctrinal trends on the crime of embezzlement in Argentina, Chile, Spain and Peru in the period 2015 to 2019; The type of research that he developed is qualitative, since it is the search for theoretical bases to be studied. Exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis are all the theories, trends, doctrines, positions of authors on the subject and the sample is the application of the theory of the domain of the fact and the breach of duty in Argentina, Chile, Spain and Peru. Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. Based on the results, the following conclusions were formulated: It was concluded, identifying and describing the doctrinal trends on the crime of embezzlement in its various modalities, the doctrine of the theory of the violation of duty and the domain of the fact, parameters for develop this crime.

Keywords. Embezzlement, profit, corruption, state, Latin America

Contenido

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	II
EQUIPO DE TRABAJO	III
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT.....	VIII
CONTENIDO	IX
I.-INTRODUCCIÓN	10
II.- REVISIÓN DE LA LITERATURA	12
2.1.1. Internacional	12
2.1.2. Nacional.....	13
2.1.3. Local	16
2.1.4. Enunciado del problema.....	17
2.1.5. Objetivos de la investigación.....	17
2.1.6. Justificación de la investigación.....	18
2.2. Bases Teóricas Sustantivas De La Investigación	19
Naturaleza del delito de peculado.....	19
La Administración publica	19
El funcionario publico	20
El ejercicio de la función pública:.....	21
Delito de peculado.....	21
Sujeto activo	28
Sujeto pasivo	29
Bien jurídico protegido	30
Autoría y participación	32
Comportamientos típicos	33
La intervención del extraneus en el delito de peculado.....	33
Legislación nacional.....	34
Consumación y tentativa	34
Teoría del tipo peculado y su cuantía.....	39
Teoría del delito	40
La normativización de la teoría del dominio de hecho según Jakobs	40

Teoría de infracción del deber.....	41
Teoría de infracción del deber según Claus Roxin	41
Teoría De Infracción De Deber De Sánchez – Vera Gómez Trelles	42
Teoría de infracción de deber de Gunter Jakobs	42
La Acción Penal.	43
El Ius Puniendi En El Derecho Penal.	44
Clases de Procesos Penales.	45
2.3 Derecho comparado	46
Peculado en Iberoamérica.....	46
PECULADO EN CHILE	46
PECULADO EN ESPAÑA.....	47
PECULADO EN ARGENTINA.....	49
PECULADO EN BOLIVIA.....	50
Marco conceptual	51
III.- HIPÓTESIS	53
2.4. Variables.....	53
IV.-METODOLOGÍA	54
4.1. El tipo y el nivel de la investigación.:	54
4.2. Diseño de la investigación.....	54
4.3. Población y muestra:	54
4.3.1. Población	55
4.3.2. Muestra	55
4.3.3. Técnica de muestreo:.....	55
4.3.4. Los criterios de inclusión y exclusión	56
4.4 Definición y operacionalización de las variables y los indicadores:.....	56
a) Definición de la variable	56
b) Operacionalización de la variable.....	56
4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	56
4.5.1. Técnica de recolección de datos	57
4.5.2. Instrumento.....	57
4.6 Plan de análisis	57
4.7. Matriz de consistencia:	59
4.8. Principios éticos:	60
V.- RESULTADOS	61
5.1 Resultados.....	61
4.2 Análisis de resultados	64

VI.- CONCLUSIONES	68
6.1. Conclusiones.....	68
6.2. Recomendaciones	70
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	75
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	75
Anexo 2: Cronograma	76
Anexo 3: Presupuesto	77
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio	78

I.-INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta las indicaciones del Reglamento de Investigación (RI) – Versión N° 014 de la ULADECH se otorga a que la presente investigación continúe con el perfil metodológico, considerando como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene el objetivo de que se desarrollen investigaciones concernientes al estudio de las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El trabajo de investigación que se presenta a continuación enfoca **El problema de esta investigación** que es conocer y comparar ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019 ? Ya que se requiere comparar su tratamiento jurídico en los países de muestra y la aplicación en las sanciones que es un delito que se produce en la administración pública, donde la corrupción impera en todos los ámbitos tanto de parte de usuarios y de los funcionarios o servidores públicos, que carcome la institución desde sus cimientos, este delito se configura en la parte especial de los delitos ya que infraccionan el deber que ellos conllevan debido a sus cargos. Tenemos bases doctrinarias que la sustentan como:

Abanto (2006) opina: De esta manera, el delito de peculado del Art. 387° CP constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público) que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal. El fundamento de la punición de este delito, entonces, se relaciona con el dominio que tiene el funcionario sobre la situación de vulnerabilidad del patrimonio público que gestiona por razón de su cargo.(p.73)

El enunciado de la investigación es cuales Las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.

Los objetivos generales y específicos que se plantean del presente proyecto de investigación son: objetivo general “Determinar las sentencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, y así mismo los objetivos específicos son: “Identificar y describir las corrientes doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019”

Se justifica la presente investigación **teóricamente** porque contribuye al conocimiento de los que lo requieran el estudio ya que este delito afecta la administración pública a nivel nacional e internacional, siendo la corrupción uno de los mayores males que afectan a los estados, y cuyo crecimiento parece incontrolable.

En la práctica se justifica porque hay riqueza de información y abundante doctrina y comparaciones en tanto sentencias como procesos penales para castigar este delito.

Socialmente es un tema de análisis complejo debido a que es usual en los hechos diarios y pasa desapercibido siendo un problema para la sociedad

La metodología usada es Tipo: Cuantitativo cualitativo, Nivel Descriptivo, Diseño No experimental, Técnicas: Análisis documental, Observación, Instrumentos: Lista de cotejo, Bibliográficas.

II.- REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1. Internacional

En el ámbito internacional:

Pérez (2018) Chile en la tesis que fue una tesis presentada en la Universidad de Chile “El concepto y aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos funcionarios” nos menciona que el objetivo de ella fue la capacidad de analizar los diferentes conceptos y aplicaciones de la sana crítica en diferentes sentencias cometidos por funcionarios públicos, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de formar un concepto sobre el tema estudiado que viene a ser la sana crítica, en la cual se detalla de cómo está compuesto sus características y sus elementos, fue descriptiva como conclusión. Podemos colegir de dicha investigación que resalta lo relevante que es estudiar el concepto y la aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos de funcionarios.

Martínez (2015) España en la universidad de Salamanca sobre el tema “sobre las estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado”, señala como objetivo lo siguiente: La existencia de cuatro ejes que se han venido presentando como características comunes en el crimen organizado actual, primero, tipos de delitos que han desarrollado como creación de empresas de bienes y servicios ilícitos; segundo, el lavado de dinero proveniente de los beneficios de las empresas de bienes y servicios ilegales; tercero, la forma de estructuración y se relacionan estas organizaciones criminales y cuarto, la formas de establecer vínculos entre distintas

organizaciones criminales para aliarse entre ellas y los centros de poder político y económico de un determinado lugar. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de formar un concepto sobre el tema estudiado que viene a ser la sana crítica, en la cual se detalla de cómo está compuesto sus características y sus elementos, “Como conclusión en el combate del crimen organizado es contar con estrategias y técnicas eficientes en el control de los dineros provenientes de los negocios ilícitos. s parámetros de entendimiento de la ingeniería del crimen para poder enfrentarlos y prever el accionar de las organizaciones del criminal organizado internacional”.

Gómez, (2018) España en la Universidad de Alcalá, bajo el título “Análisis Económico de la Corrupción, de España termina su trabajo llegando a las siguientes objetivos que son analizar la corrupción en España, así La corrupción empobrece la economía y deteriora sus posibilidades de desarrollo, no es posible reiterar que existe una relación directa entre los niveles de corrupción, o más precisamente los niveles de percepción de la corrupción, y los niveles de desarrollo relativo de los distintos países. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de formar un concepto sobre el tema estudiado que viene a ser la sana crítica, llegando a la conclusión La corrupción podría definirse como la venta por parte de funcionarios o agentes oficiales de derechos, bienes o servicios de propiedad pública con el propósito de obtener una ganancia personal”.

2.1.2. Nacional

En el ámbito nacional:

Ancajima, (2016) en Perú Esta tesis fue presentada en la ciudad de Piura en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente n° 04768-2011-0-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Paita – Piura. 2016”. en el cual el autor se pone como objetivos a evaluar los parámetros utilizados juntamente con la aplicación de los procedimientos en el desarrollo del trabajo expuesto hace un análisis de la calidad de las sentencias en el ámbito de la primera de y de la segunda instancia, en cuyo proceso a los imputados se les condenó a penas privativas efectivas por los distintos delitos cometidos y respectivamente a cada uno de ellos las reparaciones civiles. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de la calidad de sentencias no soy muy claras. los que miden la percepción, los que miden la victimización y los que miden los resultados de investigaciones en materia de deberes de la función pública; parte de las conclusiones, son que no existe un único abordaje ni un único set de recomendaciones.

Chanjan (2016) Perú en la universidad cesar vallejo en la tesis titulada, sobre La Administración Desleal de Patrimonio Público como Modalidad Delictiva Especial del Delito de Peculado Doloso; tiene como objetivo “la investigación cobra especial relevancia jurídica, en la medida que aporta criterios jurídicos para delimitar de mejor manera el ámbito de aplicación del delito tradicional de peculado doloso, evitando lagunas de punibilidad y limitando razonablemente el alcance del tipo penal. Siendo uno de los resultados, que el menoscabo del patrimonio público debe entenderse como

la merma de la aptitud en el tiempo oportuno de los recursos públicos para cumplir los fines públicos legalmente prefijados”. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de la calidad de sentencias no soy muy claras. Teniendo como conclusión que, en un Estado social y constitucional de Derecho, a través de la “administración pública” se pone a disposición de la sociedad los respectivos servicios públicos (tutela de derechos a través de los Tribunales de Justicia, defensa del Estado.

Mosquera (2017) en Perú investigo en la universidad de Trujillo bajo la tesis “La Teoría de Infracción de Deber en el Delito de Peculado” Se ha podido demostrar como objetivos que la teoría de infracción de deber tiene un pleno desarrollo en los delitos especiales; sin embargo, no cabe duda que dentro del margen de la dogmática actual se tiene que tener en cuenta los criterios de delimitación para atribuir responsabilidad penal. Se ha podido demostrar que el dolo es un tema de delimitación de responsabilidad penal en el delito de peculado. Se ha podido demostrar que la culpa tiene un margen de veracidad dentro de la interrogante del derecho penal en la tipicidad subjetiva. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, como conclusiones se ha podido demostrar que los abogados tienen un criterio de razonabilidad al momento de atribuir responsabilidad penal en el delito de peculado. Como conclusión se ha podido demostrar que la dogmática penal juega un papel importante en los criterios de atribuir responsabilidad penal en el delito de peculado, sin embargo, los delitos especiales tienen su configuración en la parte especial del código penal”.

2.1.3. Local

Santos (2016) Perú en la Universidad Nacional de Huánuco en su tesis “sobre el peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco”, teniendo como objetivos La falta de control de los bienes del Estado, el desconocimiento del uso correcto de los bienes del Estado y la poca importancia sobre la gravedad de la comisión del delito de Peculado de Uso, son las causas que influyen en la comisión del delito de Peculado de Uso. Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues no hacen uso correcto de los bienes del Estado destinado a dichos servidores y funcionarios públicos, pese a existir manuales sobre el uso correcto de estos bienes dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, En conclusión el Estado el conocimiento de la gravedad de penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, al respecto, tanto los servidores y funcionarios, no tienen conocimiento de las penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, mucho menos conocen el delito de Peculado de Uso y sus modificatorias dentro de la Legislación Peruana”.

Arones, (2019) Ayacucho Esta tesis fue presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la ciudad de Ayacucho en la tesis “Calidad de sentencias de peculado doloso expediente n° 02440-2012-1-0501-jr-pe distrito judicial de Ayacucho 2016”. Tuvo como objetivo realizó el trabajo que se fundamentó tomando como base algo cierto y existente como es el proceso judicial el cual estuvo encaminada a hacer

un análisis del fondo y la forma así como a determinar su calidad, este proyecto de tesis contribuye a la localidad iniciativas que con el tiempo darán a verdaderos cambios los cuales servirán como referencia para la solución de la pluralidad de casos que se presentan continuamente, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, En conclusión en este caso se sancionó a los responsables a penas privativas de su libertad así como la reparación civil a favor del estado, esta investigación favorece a la gestación de una nueva iniciativa de cambio el cual se tomará como base para otros casos que podrían suceder a lo largo del tiempo, esto va dirigido para todos los estudiantes de derecho, hasta los magistrados.

2.1.4. Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019?

2.1.5. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

- Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.

1.3.2. Objetivo específico

- Identificar las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.
- Describir las tendencias doctrinales sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.

2.1.6. Justificación de la investigación

La idea fundamental que subyace a este trabajo de investigación, ha sido realizar un informe que permita identificar inicialmente en algunos países Iberoamericanos las tendencias doctrinales generales y características a nivel nacional respecto del delito de peculado.

Paralelo a ello, de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, el “delito de peculado” necesita un estudio más concreto y específico, ya que es un tema muy frecuente y fundamental para el avance de una sociedad como por supuesto el interés del estado, el correcto uso de los bienes públicos, y la corrupción.

El delito de peculado genera muchos conflictos, ya que dentro de ello tenemos aspectos fundamentales como el bienestar de la sociedad y otros, por esta razón implica un compromiso con el estado y para el buen desarrollo de la sociedad. Asimismo, cabe precisar que los resultados del presente proyecto de investigación, será de mucha utilidad para futuras investigaciones.

2.2. Bases Teóricas Sustantivas De La Investigación

Naturaleza del delito de peculado

La Administración pública

La administración pública como una institución estatal elemental se hace presente ante las personas para cubrir sus expectativas precisamente a través del servicio que prestan sus funcionarios. Entre la administración pública y el funcionario tiene lugar una relación institucional de la que brotan una serie de deberes y expectativas de aseguramiento. En este sentido, el aseguramiento de estas expectativas se sitúa en la primera línea del deber del funcionario.

Es así que “los delitos cometidos por los funcionarios y servidores públicos, como pueden ser los jueces, fiscales, miembros de las fuerzas armadas y policiales, alcaldes, congresistas, etc. (en general aquellos comprendidos en las disposiciones comunes del art. 425 CP) no deben ser calificados como simples delitos especiales, puesto que el ilícito cometido por ellos no tiene nada que ver con la realización de una simple descripción típica de las cualidades de la persona y de la acción, sino que más bien se relaciona con la infracción de un deber asegurado institucionalmente que impone a los funcionarios y autoridades la observancia de las normas estatales para una correcta administración de las funciones públicas”.

La administración pública es una institución estatal elemental se hace presente ante las personas para cubrir sus expectativas precisamente a través del servicio que prestan sus funcionarios. Entre la administración pública y el funcionario tiene lugar a una relación institucional de la que brotan una serie de deberes y expectativas de aseguramiento

Funciones de la Administración Pública

Según (Feijoo Sánchez 2016), La administración pública como bien jurídico protegido puede desempeñar dos principales funciones.

- a) Una función dogmático-hermeneutic y ordenación sistemática. Su principal cometido sería servir como elemento de ayuda para delimitar el contenido de los distintos preceptos de la parte especial de acuerdo con una interpretación teleológica
- b) Una función político criminal de crítica a que ciertos bienes se protejan penalmente o función trascendente al sistema.

El funcionario público

La condición de funcionario público del autor del ilícito penal, es un elemento normativo del tipo, esto es, que se necesita de esta característica en el operador jurídico, para su comprensión y su valoración para esto necesitamos dos elementos que integran su concepción de funcionario público en el ámbito penal:

1.- Nace del artículo 425° del código penal; la función pública es toda aquella actividad material o jurídica que está vinculado con el Estado y se les atribuye su imputación, la condición de funcionario público es en merito a sus actividades

2.- Título habilitante es la forma en la que se puede desempeñar en sus funciones al servicio del estado y tiene 3 formas: Selección, Designación, Elección.

También se toma en cuenta sobre la moral del funcionario público y/o servidor público por lo cual (Rojas, 2007)”

Siendo este una falta hacia su propia integridad del sujeto activo y a la vez va en contra del desarrollo de nuestra sociedad.

El título habilitante:

El título “que permite o faculta el ejercicio de una función pública puede provenir de tres diversas fuentes: La Ley, la elección o el nombramiento o delegación de autoridad competente. Justamente es la existencia del título legitimante la que da origen al ejercicio de la función pública; en otras palabras: el modo de incorporación resulta constitutivo de la cualidad de funcionario público y le dará el sentido real de elemento normativo en cuanto ejercicio real de la función pública. A través del título habilitante resulta posible “vincular jurídicamente a un sujeto con la organización estatal”

El ejercicio de la función pública:

Esta segunda exigencia deriva del concepto funcional adoptado en virtud del cual, además de la existencia de un título habilitante, es indispensable que el autor del hecho ejerza funciones en la Administración Pública, aunque aquel ejercicio sea temporal, fragmentario o poco relevante. Esto es fundamental dada la articulación funcional que se da a los delitos contra la Administración Pública

Delito de peculado

Las diversas legislaciones tienen diferentes concepciones en cuanto al delito de peculado se refiere, un ejemplo de ello es el código penal peruano en su artículo 38710 refiere que “Peculado doloso y culposo, el funcionario público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, serán reprimidos”.

Es muy claro y preciso al señalar la acción punible de un servidor o funcionario público que cometa este tipo de delito será sancionado estrictamente.

Abanto (2006) opina: De esta manera, el delito de peculado del Art. 387° CP constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una

cualidad especial (funcionario público) que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal. El fundamento de la punición de este delito, entonces, se relaciona con el dominio que tiene el funcionario sobre la situación de vulnerabilidad del patrimonio público que gestiona por razón de su cargo.(p.73)

La denominación de delito especial se debe a que la conducta delictiva es cometida por el funcionario o servidor público que en razón de su cargo debería de administrar correctamente los bienes públicos y no aprovecharlos para si, pues es cierto que los bienes están bajo su dominio eso no quiere decir que ya sean propiedad de su persona. Esta conducta es considerada como infractora del deber que como funcionario o servidor público debe de cumplir.

Según la conclusión “Es la corrupción un abuso del poder en beneficio privado” (Estudios Críticos, 2012 p. 17). Muchos estudios coinciden en señalar que los caudales del estado siempre lo usan para beneficio personal o para terceros, situación que valga la redundancia genera un lucro, uso o beneficio.

Leija (1998) comenta: Hemos de considerar al delito de peculado visualizándolo desde la idea no sólo de un delito cometido por servidores públicos, sino también, un delito de carácter patrimonial, ello en virtud de que el tipo legal tiene entre sus fines primordiales un acontecer transferido a cuestiones monetarias o que acepten una valorización en dinero. Enunciar el vocablo peculado, es dirigir de inmediato la mente a considerar el hecho de que un funcionario público ha realizado un mal manejo de bienes que no le pertenecían. (p.55)

El delito de peculado debe de entenderse como aquella situación en la que los bienes del estado, es decir, los bienes públicos son usados y aprovechados por sus

funcionarios o servidores y al darse esta situación se está generando una afectación al estado ya sea de pequeña o gran magnitud y que de una u otra manera se perjudica a la sociedad. Por bienes del estado no solo se entiende al dinero, sino a los caudales de naturaleza pública, como los muebles e inmuebles que cumplen una finalidad dentro del ámbito de la administración pública. López (2004) opina: Resulta extraño a la naturaleza misma del peculado, el cual exige necesariamente una relación especial entre funcionario público y un bien adscrito al patrimonio de la Administración que cumpla finalidades públicas. Creemos que, en esta figura de peculado impropio, el objeto de tutela no es el patrimonio público funcionalmente concebido, sino simplemente una falta de respeto o desobediencia a la voluntad de la autoridad. Se sostiene, en estos casos, que el precepto penal no cambia la naturaleza de los bienes embargados o depositados -que continúan siendo privados y perteneciendo a particulares sino que, aceptando que se trata de bienes privados, les extiende, no obstante, el tipo de malversación o peculado. (p.112)

Del párrafo anterior se define concretamente que para que exista un delito de peculado, necesariamente el sujeto que comete esta conducta reprochable viene a ser un funcionario o servidor público, es decir, un sujeto que trabaja dentro de la administración pública y que a su vez tiene a cargo parte del patrimonio del estado, pero solo por un estado temporal en vista de que los bienes públicos propiamente le pertenecen al estado, así que mientras este periodo de administración dure, el funcionario o servidor tiene bajo su resguardo estos bienes y por ello hace un mal uso o se aprovecha de ellos, algo que el cargo que posee no le permite, pues porque siendo así estaría incurriendo en una mala gestión de administración pública, Según un especialista colombiano en derecho penal especial Pacheco (1976) concluye: No es

bastante por si sola la infracción de los reglamentos administrativos respecto de la aplicación de los caudales públicos. Para poder equitativamente castigar con una pena, a quien sin intención de lucro ni ánimo siquiera de perjudicar al Estado, da a los fondos que tiene bajo su mano, la aplicación pública distinta de aquella para la cual estaban consignados. (párr.) Se colige de este párrafo que las infracciones a los reglamentos administrativos referente a los caudales públicos se debe castigar el hecho punible de manera equitativa, es decir, proporcional al daño que ha causado con el uso o aprovechamiento de los bienes del estado.

La doctrina se encarga de afirmar prácticamente de forma unánime que el delito de peculado se refiere a una infracción del deber Gaceta Jurídica (2011) afirma que: La Ley N° 29758 determina que el tipo penal base sufra una especie de retroceso a la antigua regulación, reponiendo la necesidad de quien comete el delito como sujeto activo emplee una tercera persona para culminar el hecho delictivo. En contraposición de lo que señalaba la Ley N° 29703 cuando decía que se penaba la conducta del sujeto que era quien daba consentimiento al tercero para que efectuara la apropiación del dinero público. (párr.) Por parte del autor se piensa que el tipo de peculado concierne a los llamados delitos de infracción del deber puesto que son cometidos por el funcionario o servidor público, por cuanto fundamente en la imputación jurídico-penal del hecho, empero en la contravención de un deber jurídico, en vista de que el que ostenta ese cargo debe de saber administrar con la capacidad requerida de acuerdo a su función.

Villavicencio (2013) opina: Desde una perspectiva formal, un delito se consuma cuando el sujeto activo realiza todos los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Desde esta perspectiva, la consumación hace referencia al cumplimiento de los

elementos que se describen en el tipo penal. Por otro lado, desde una perspectiva material, con la consumación se produce la perturbación del bien jurídico (lesión o puesta en peligro); es decir, la consumación marca el surgimiento del “desvalor de resultado” del injusto (sea éste un injusto tipificado expresamente en la parte 14 especial del Código Penal o leyes especiales, o el injusto de un “delito tentado” que se tipifica a partir de las reglas generales de la tentativa del artículo 16° CP); el “desvalor de resultado” coincide con la consumación material del delito. (p.422) El delito de peculado se consuma cuando el funcionario o servidor público realiza la acción del delito, que puede consistir en aprovecharse, hacer uso o apropiarse de los bienes o caudales públicos, ello aprovechando de su cargo y de que los bienes se encuentren bajo su dominio, los cuales ni están sino para la administración pública, para que la sociedad se la beneficiada, es decir, que el uso y provecho sea colectivo.

Tipos de peculado

Peculado por apropiación:

Se configura: “cuando los bienes públicos que le han sido confiados a su cargo, por disposición de la ley, este se apodera, adueña, apropia o hace suyo los caudales o efectos del estado que le han sido custodiados por su persona” (Salinas, 2011, p. 311). Como puede inferir, este supuesto consiste cuando el funcionario y/o servidor público se extra limita en las facultades y custodia que le fueron asignadas por razón a su cargo, apropiándose de los bienes o dinero de las arcas del Estado.

Peculado por utilización:

Se configura: “se presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal sin consumirlos, para retornarlo enseguida a la esfera de la Administración Pública. (Salinas, 2011, p. 312).

Respecto a esta modalidad, se da cuando el funcionario o servidor público utiliza para su beneficio o fin personal los bienes del estado, pero no lo hace con ánimo de apropiarse, si no que nuevamente lo devuelve a la esfera pública.

Otras modalidades de peculado

peculado de uso: “sanciona al funcionario público que usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la Administración Pública o que se hallan bajo su guarda (art. 388). Como puede apreciarse, este delito sanciona el uso distinto al oficial y ajeno al servicio público de determinados bienes como vehículos, máquinas, etcétera” (Rojas, 2007, p. 536).

De igual manera, prevé como posibles autores de este delito al contratista de obras públicas y sus empleados y una excepción cuando se trate de vehículos automotores vinculados al servicio personal por razón del cargo

peculado por extensión: “el cual extiende la aplicación del delito de peculado a título de autor a: los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administren o custodien dinero o bienes destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social”.(art. 392 del Código Penal).

Tipicidad subjetiva

Móvil: Animus rem sibi habendi

La llamada “finalidad de apropiación o animus rem sibi habendi, consiste en el ánimo que debe tener el sujeto activo de este delito, quien debe obrar con la intención de ejercer dominio sobre los bienes públicos, pero de una forma definitiva, porque por

ejemplo, si solo se lleva a casa la maquinaria de trabajo para usarla y luego devolverla sería un peculado de uso. Por ello es necesario verificar si el agente activo vende, dona, lo da en usufructo o en cualquier forma de que acredite su intencionalidad de no volver a retornarlo al Estado nunca más”. (Peña Cabrera. 2016, p.403)

Modalidad dolosa

Está determinado por el conocimiento del sujeto activo en el carácter del bien público y de la relación funcional, así como la intención de apropiarse o dar uso privado a los bienes, entendido esto el dolo requerirá que el funcionario sea consciente que las conductas de apropiación o utilización que lleva a cabo involucran bienes que constituyen patrimonio del estado y que lleve a cabo su accionar con la intención de dar un uso privado o particular a los bienes en cuestión.

Dolo eventual

Este delito no solo puede cometerse mediante acción, pues de la lectura del tipo penal, se puede concluir que el agente puede dejar, tolerar o permitir que un tercero se apropie o haga uso del bien público encomendado a su administración y custodia por lo cual el bien podría aplicarse a lo dispuesto en el art. 13 del C.P.

Modalidad culposa

No está referida a la apropiación o utilización por el propio funcionario o servidor, si no hace referencia directamente a la sustracción producida por tercera persona que se aprovecha del estado de descuido imputable al funcionario público, que sin voluntad alguna o capacidad de representación sobre el peligro que amenaza al objeto del delito, termina por facilitar o permitir con su descuido, permitir que un tercero se apropie o utilice caudales o efectos del estado. Este tercero implicado podría ser un particular

otro funcionario o servidor público que tiene facultades de percepción, administración o custodia

Sujeto activo

El sujeto activo es aquel que reúne ciertas cualidades como ser funcionario público el cual custodia los bienes y caudales del estado. De acuerdo a ello el sujeto activo es quien se apropia, usa o beneficia de los caudales o bienes públicos del estado aprovechando su cargo y que los bienes se encuentren dentro de su esfera. Necesariamente para que se hable del sujeto activo este debe de ser un funcionario o servidor público, es decir, que trabaje para el estado que se encuentre dentro del ámbito de la administración pública, situación que le permite tener acceso a los bienes del estado. En la mayoría de los casos este sujeto actúa intencionalmente, es decir, con dolo, puesto que para poder ostentar ese tipo de cargos necesariamente se requiere de una persona leída y sabida, entonces es consciente de su actuar y proceder, en tal razón la conducta delictiva que realiza es de forma intencional con un determinado objetivo, aprovechar o utilizar.

El sujeto activo podrá ser aquel con quien tenga con el Estado una relación funcional específica». Continúa definiendo dicho autor al sujeto activo como «el titular de una confianza que lo obliga a actuar de un modo determinado regular respecto a los caudales y efectos que percibe, administra o custodia. (Reátegui, 2017, p.491)³¹ En el delito de peculado, para que pueda configurarse se debe de tener presente que solo puede ser cometido por un funcionario o servidor que trabaja para el estado, los cuales en razón de la función o del cargo que desempeñan, utilizan o se apropian de parte del patrimonio del estado como son sus bienes o caudales, o también llamados efectos. Entonces en vista de ello queda claro que es necesario que para que se configure el

delito de peculado el sujeto activo de esta conducta viene a ser aquel funcionario o servidor público al que se le consignó el cuidado, la administración, la custodia de los bienes o caudales del estado debido a su cargo, pues esa es la naturaleza de su labor, entonces en mérito a ello comete la conducta delictiva

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo en este tipo de delitos es única y exclusivamente el estado, en su contexto amplio de la amplia de pluralidad de sus reparticiones y manifestaciones dentro de la administración pública Reátegui (2017) menciona: El sujeto pasivo del delito lo será el Estado peruano, concretamente en sus intereses patrimoniales, y sujeto pasivo de la acción, lo será los vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente al Estado o bajo su guardia de este. (p.330) Aunque no pareciera, el sujeto pasivo del delito de peculado viene a ser el estado, puesto que los bienes o caudales no sólo le corresponde a la administración pública, como su mismo nombre lo dice solo se encarga de administrar, pero lo cierto es que estos bienes le corresponden al estado y consecuentemente a la sociedad.

El sujeto que es considerado como pasivo dentro de la configuración del delito de peculado viene a ser el estado, ello a través de la administración pública pues es el afectado debido a que el servidor o funcionario usa o se apropia de parte de su patrimonio ya sea de sus bienes, caudales o los llamados efectos. El sujeto pasivo de este delito es el estado y las personas que hubiesen sido afectadas por la falta de correcta administración y prestación de servicios por parte de sus servidores, cuando tenga relación con la realización de este delito. (IDHPUCP, 2019)

Bien jurídico protegido

Respecto al bien jurídico protegido encontramos muchos autores con distintas interpretaciones Lladhon (2001) afirma lo siguiente: En su desarrollo individual y colectivo, el hombre necesita entrar en posesión de diferentes objetos tanto del mundo espiritual como del material. Cuando el ordenamiento legal reconoce esa necesidad humana como bienes dignos de protección para una convivencia social pacífica y organizada, dichos bienes se transforman en bienes jurídicos integradores y rectores, por sus contenidos, de 16 la interpretación de los diferentes tipos penales que les están subordinados. (párr.) Nos da a colegir que parte de a través de varias etapas en el desarrollo del ser humano tanto colectivo e individual, él se humano requiere entrar en disfrute de disímiles objetos tanto del mundo material, así como del mundo espiritual. Dentro del delito de peculado se podría afirmar que existen dos bienes jurídicos protegidos, siendo más claros un bien jurídico protegido general y otro bien específico, en cuanto al general se refiere.

la jurisprudencia (2013) menciona: El normal desenvolvimiento de la administración pública y la buena imagen institucional del estado, fundadas ambas en el hecho de la adecuada disponibilidad funcional de los bienes y caudales estatales mencionados en el tipo penal por parte de los sujetos públicos.(p.04) Ahora bien, con ello ya mencionado el bien jurídico protegido de naturaleza específica vendría a ser la lealtad y probidad de los funcionarios y servidores públicos en cuanto a su cargo y el dominio que tiene a su cargo por razón de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo mencionado por el Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116, el peculado es un delito pluriofensivo que busca:

- i) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración Pública y
 - ii) ii) evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público, resguardando así los deberes funcionales de lealtad y probidad.
- (Acuerdo Plenario N°4-2005/CJ-116, 205, p.6)

En el delito de peculado, el bien que se pretende cuidar o proteger es el patrimonio estatal, ello limitando el poder que tienen los servidores o funcionarios debido a su cargo, pues al ostentar dicho poder no escatiman en aprovecharlo, por ello Peña (2015) comenta que “El bien jurídico en el peculado consiste en la preservación de la seguridad de bienes públicos para garantizar el normal desenvolvimiento de la actividad patrimonial del estado” (p.341).

El peculado es un delito pluriofensivo, pero 32 lo que se pretende proteger de manera general y de acuerdo a la opinión de varios juristas es que este delito perjudica el patrimonio estatal, por ende, el bien que debe de protegerse es ese.

Caudales y efectos

Los caudales vienen hacer todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Los efectos, son todos aquellos objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables. Por otro lado, también tenemos los elementos materiales que deben contener la conducta culposa, dicha sustracción del bien o efectos, no es por el propio funcionario o servidor público si no por un tercero.

La sustracción, es la separación de los caudales o efectos que le pertenece a la administración pública, a su esfera privada por parte de un tercero. Aprovechando el

descuido del funcionario o servidor público. Es decir, cuando por negligencia del sujeto activo un tercero se apropia de los bienes o caudales del estado.

Autoría y participación

Referente a la autoría y participación sobre el peculado solo puede ser el servidor o el funcionario público, Abanto (2006) concluye: Entrar en posesión de los caudales o efectos no puede suponer, desde la lectura normativa del delito de peculado, una simple entrega de bienes basada en una cuestión personal de confianza en el funcionario, o derivada de la costumbre o de cualquier otra circunstancia ajena a la referenciada del cargo. (p.288)¹⁷ El autor del delito tiene que reunir las características necesarias para ser llamado servidor o funcionario público para poder ser juzgado por el tema penal. Este delito reviste de gran particularidad ya que precisamente debe de ser realizado por el funcionario o servidor público, no por una persona ajena al cargo, entonces este sería el autor del delito de peculado, ahora por participación vendría a ser la persona que coadyuvó con la conducta o bien, el tercero que sale beneficiado de tal accionar.

Reátegui (2015) comenta: El delito de peculado de uso es un delito de infracción del deber, donde el sujeto activo funcionario público, tiene deberes especiales tales como: custodiar, administrar, guardar con probidad y lealtad un bien del Estado (vehículos, maquinarias o instrumentos de trabajo); siendo así, este delito se consuma cuando el funcionario permite o delega que otro use dichos bienes, ese tercero que interviene no tiene una relación de custodia ni de administración con ese bien, por lo que resulta evidente que no tiene la condición de funcionario público. En este punto, se advierte una conducta omisiva imputable al funcionario público por cuanto de manera dolosa consciente o permite que un tercero –el otro- haga uso de determinados bienes. Tiene

que haber una autorización expresa o presunta por parte del agente hacia la otra persona, para que ésta utilice los vehículos, maquinas o instrumentos de trabajo perteneciente a la administración pública. (p.484)18

Comportamientos típicos

Rojas (2020) menciona: Este ilícito penal contiene una extensión de autoría, esto es, se le da la categoría de funcionario público al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los bienes indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública. El delito de peculado de uso es un delito de infracción del deber, debido a que el funcionario público quebranta sus obligaciones funcionales asumidos en razón de su cargo. (párr.) Para poder hacer una adecuada clasificación del comportamiento típico estamos en la obligación de usar los verbos rectores del peculado son apropiar y utilizar, los cuales son los que especificarán las dos modalidades de peculado comprendidos en el Art. 387° peculado por utilización o uso y peculado por apropiación, con la estrenada reforma el peculado por omisión. Pero también se debe de tomar en cuenta que las distintas legislaciones conceptualizan de forma parecida o diferente al delito de peculado, por ejemplo, algunas consideran que solamente debe ser realizada por el funcionario público, otro sector menciona que es cometido por un servidor público, como también otras legislaciones consideran al funcionario y servidor público. A ello también se le debe de precisar los verbos rectores, no todas las legislaciones consideran el hecho de usar o apropiar, sino utilizar, aprovechar o incluso trasladar, pudiendo generar un beneficio para sí o para terceros

La intervención del extraneus en el delito de peculado

El tema de la autoría y la participación se complica en aquellos casos en los cuales un tercero no cualificado (extraneus) interviene en la configuración de un hecho delictivo

que está estructurado sobre la base de una determinada calidad especial exigida para ser destinatario de la norma subyacente al tipo penal. Es en estos casos donde se vislumbran claramente las deficiencias de la teoría tradicional del dominio del hecho

Legislación nacional

El artículo 387, a divergencia de lo que está acaeciendo en otras legislaciones penales del extranjero, que utilizan los verbos, hurtar, procurar, sustraer, etc., ha fijado 19 la acción penalmente principal en los verbos apropiar y utilizar, creando así los llamados peculado por apropiación y peculado por utilización o uso. Siendo el más recurrente el peculado de uso dentro de la legislación nacional

Consumación y tentativa

En este tipo penal necesariamente no requiere que la acción punible tenga que concretarse o se promueva, para poder consumir el delito, utilidad o ventaja económica para el tercero o sujeto activo, salvo que en vía de interpretación se discorra que la incorporación al patrimonio sea una modalidad de provecho. Rojas (2004) refiere: La consumación del delito de peculado por apropiación se da con la incorporación del patrimonio público al patrimonio personal, siendo de naturaleza instantánea. El delito de peculado se configurará incluso cuando se haya restituido el bien materia de apropiación. Por otro lado, en la modalidad de utilización, la consumación se presentará con el uso privado del caudal o efecto. (p.105) El delito de peculado, ya sea por apropiación o uso de consuma cuando el funcionario o servidor público realiza el verbo rector, es decir, se apropia o utiliza el bien sacándole provecho, o en algunas circunstancias procede a trasladar los bienes de propiedad del estado a su patrimonio personal. En el caso de la figura de tentativa, es un casi imposible, en vista de que este delito es realizado por la persona responsable del cargo público, muchas

veces no existe la supervisión dando pie a que se consuma este delito y que muchas veces la justicia no llega a saber nada, por ende, no realiza nada al respecto.

Para que este delito pueda configurarse existe la teoría del delito, el cual de forma explícita se desarrolla:

Características del delito de peculado

El tipo penal de peculado comprende dos verbos rectores mediante los cuales se configura la conducta delictiva, estos vienen a ser apropiar y utilizar, ambos verbos son cometidos o deben ser accionados por el servidor o funcionario en función del cargo que ostentan dentro de la administración pública.

1.Apropiación Se configura la apropiación cuando el agente se apoderada, adueña, atribuye, queda, apropia o hace suyo los caudales o efectos del Estado que le han sido confiados en razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública para percibirlos, custodiarlos o administrarlos. (Salinas, 2016, p.365)

Este verbo rector se da cuando el servidor o funcionario en ejercicio de su cargo se apropia de un bien del estado, es decir, traslada el bien perteneciente a la esfera jurídica estatal a la suya, y se comporta como si fuera el dueño, ello lo hace sin intención de devolver dicho bien a su lugar original, este desplazamiento es una especie de hurto, pero al cometerse por un sujeto perteneciente a la administración pública se denomina peculado y en este caso se configura por el verbo rector de apropiación.

2.Usar o utilización

“Se configura el verbo rector de utilización cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de los caudales o efectos públicos, sin el propósito 33 de apoderarse del bien” (Salinas, 2016, p.365). Este verbo rector o tipo de peculado se encuentra previsto en el artículo 388° del Código Penal, más que nada se refiere que

el servidor o funcionario público en ejercicio de su labor aprovecha su poder para utilizar los bienes del estado como pueden ser las maquinarias, los vehículos o algún bien que resulte de utilidad para el sujeto activo, puesto que lo usa pero para beneficio personal o de terceros.

3. Caudales o efectos

Rojas (2016) menciona: Los caudales o efectos desde una acepción amplia a aquellos bienes en general de contenido económico, incluido el dinero y los valores de crédito negociables, como los cheques y bonos de exigencia actual o futura, en cambio desde una acepción estricta, lo son solo los bienes fiscalizados y aprehensibles con valor económico propio y el dinero. (p.341) Debe de conceptualizarse que los bienes, caudales o efectos son el patrimonio del estado, son aquellos bienes que pueden ser muebles e inmuebles, los cuales tienen un valor económico, a estos también debe de agregarse el dinero del estado. Estos bienes, caudales o efectos tienen por finalidad satisfacer aquellas necesidades de la sociedad, es decir, públicas. A efectos del delito de peculado, se entiende por caudales a todos los bienes muebles e inmuebles que son susceptibles de valoración económica, incluido el dinero. Por otro lado, los efectos son todo tipo de documentos de crédito negociables emitidos por la administración pública y que pueden ser introducidos en el 34 tráfico comercial, tales como los bonos, valores en papel, títulos, sellos, estampillas, etc. (Salinas, 2015, p.p.315-316)

4. Consumación

Rojas (2015) menciona: La consumación del delito de peculado por apropiación se da con la incorporación del patrimonio público al patrimonio personal, siendo de naturaleza instantánea. El delito de peculado se configurará incluso cuando se haya restituido el bien materia de apropiación. Por otro lado, en la modalidad de utilización,

la consumación se presentará con el uso privado del caudal o efecto. Cuando el destinatario de los caudales o efectos es otra persona, el delito se consuma cuando se hace entrega de los bienes públicos, “momento en que ellos salen de la esfera de dominio estatal”. En el caso del delito de peculado culposo, este se consumará con la sustracción del bien por parte de un tercero. Si por el contrario, el sujeto activo es quien genera la situación que da lugar a la sustracción de los bienes por parte del tercero, el primero responderá por la comisión del delito de peculado doloso. (p.504)

Es menester hacer mención que el delito de peculado se consuma de forma instantánea, sin importar si el sujeto activo del delito pretende devolver el bien del cual se apropió o lo utilizó en vista de que el perjuicio ya está dado. Román (2019) menciona: A nuestro entender el delito se consuma desde el momento que se produce la apropiación del bien público o el inicio de la utilización de los bienes públicos en beneficio propio del agente o tercero, quiere decir en forma automática se produce un perjuicio al sujeto pasivo del delito. No obstante, cuando el bien está destinado a un tercero, el delito de peculado se consuma en el momento preciso cuando el agente se apropia del bien público, no siendo necesario que el tercero reciba; y si el tercero recibe hablaríamos de una fase o agotamiento del delito. (p.66)

En el caso del delito de peculado por apropiación este se consuma cuando el servidor o funcionario público traslada el bien de la esfera estatal a su esfera personal, lugar en donde le saca provecho al bien, ahora en lo que respecta al peculado de uso, este se consuma cuando el funcionario o servidor hace uso de los bienes estatales pero para beneficio y provecho personal o de terceros. Este delito también puede configurarse en el grado de tentativa en vista de que muchas veces los funcionarios o servidores se

encuentran a punto de cometer un delito, es ahí donde alguno lo ve e impide que el delito sea consumado en su totalidad, por ejemplo cuando el funcionario pretende adueñarse de las canastas las cuales servirán de apoyo social, entonces el vigilante lo ve e impide su comisión, así como este ejemplo también existen otros de la vida cotidiana que aunque no parezca, en efecto se está consumando el delito de peculado. Nolasco y Ayala (2013) refieren: El momento consumativo del peculado se verifica cuando los fondos públicos se extraen de su destino público para hacerlos propios”. También se manifiesta la consumación con un alejamiento del fin otorgado para los caudales o efectos estatales, confiriendo un destino que responde al interés del agente del peculado. (p.575)³⁶

5. cuantía en el peculado

La cuantía del peculado tiene su razón de ser en que esta sirve para determinar si el delito resulta con una agravante o no, entonces en base a ello se incrementa o no la pena a aplicar. Lizárraga (2018) menciona: El legislador con la fijación en la cuantía busca disuadir en los posibles agentes la posibilidad de comisión del delito y salvaguardar aquellos caudales y efectos con cierto valor, de ser vulnerados, la razón de proteger estos bienes responde a que se considera que requieren mayor importancia por el derecho penal, nada obsta para considerar aquellas conductas que atenten bienes con un valor o monto mínimo puedan ser considerados con una pena menor o como una atenuante. (p.85)

La cuantía entonces dentro del tipo penal peculado resulta importante, como lo establece el artículo 387° del Código Penal Peruano (1991) el cual dice “Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase de 10 UIT, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años”, entonces bajo la fijación de

la cuantía que está establecida bajo la mencionada norma, la pena a aplicarse en el delito de peculado puede agravarse, pero ello en definitiva de forma proporcional con el perjuicio causado al sujeto pasivo del delito, el cual viene a ser el estado a través de la administración pública, como también la sociedad en su conjunto. Lo que implica cuantificar o la imposición de un monto mínimo que sirva como referencia para imponer una pena acorde a lo vulnerado, no generará como mucho autores lo creen, incentivar peculado contra caudales y efectos de menor cuantía, muy por el contrario, encontraríamos que se esté graduando la responsabilidad de acuerdo a lo realmente vulnerado. (Lizárraga, 2016, p.86)

Teoría del tipo peculado y su cuantía

El peculado es el hecho punible que se configura cuando el funcionario o servidor público en su beneficio personal o para beneficio de otro, se apropia o utiliza, en cualquier forma, caudales o efectos públicos, cuya percepción, administración o custodia le están confiados en razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública. (Salinas, 2016, p.364)

Como bien fue mencionado, el delito de peculado estando establecido en el artículo 387° de la normativa del Código Penal Peruano, describe que la conducta debe de ser especialmente cometida por un funcionario o servidor público, es decir, por aquel que se encuentra dentro de la administración pública, entonces por razón de su cargo tiene acceso o bajo su custodia a los bienes o caudales estatales, entonces aprovechando ello los usa o se apropia de ellos, causando perjuicio al estado y la sociedad. 30 Reátegui (2017) refiere: El peculado es aquel delito cuya conducta atribuida a un funcionario público en pleno ejercicio de su actuación funcional quien aprovechando indebidamente su posición de custodio de caudales o efectos – de propiedad del

Estado- se apropia de los mismos, para luego sacarlos de la esfera de la administración y así ejercer un nuevo dominio sobre los mismos. (p.479)

Teoría del delito

En las doctrinas penales se define al delito como una omisión o acción típica, culpable y antijurídica. Corresponde estudiar a las características comunes de la teoría general del delito, es decir corresponde a le estudio de las figuras concretas delictivas (Bustos, 2004). Este estudio engloba a la parte general del derecho penal, así como también a la parte especial. Respecto a las teorías del delito. Rosas (2006) por su parte se encarga explicar que la teoría general del delito se enfoca del estudio de los presupuestos comunes que deben existir en cada caso. Para que se haga una determinación adecuada con al cual llegaremos a condenar dichos actos y reconocerlos como delitos que atentan contra la sociedad y lesiona el bien jurídico protegido por la ley penal.

La normativización de la teoría del dominio de hecho según Jakobs

El dominio del hecho se fundamentará en la capacidad de organización del ser humano como titulares de la organización de esta manera va a surgir el compromiso que provengan del desatinado uso de aquella libertad La figura central en estas acciones punibles es el que comete la infracción al deber para Jakobs (1997) concluye: Que las distintas posiciones acerca de las doctrinas que recién se dan a conocer acerca de la teoría sobre el dominio del hecho se proyectan a la regulación de los razonamientos de la demarcación de la autoría. Esta teoría viene sustentando un proyecto único referente a la materia de autoría, que le da forma de normativista (p.44)23

Teoría de infracción del deber

Respecto a estas teorías, no tendría que ser calificado como fruto de una eventualidad, porque en el campo de la dogmática penal se dan de manera gradual. Esta teoría trata de determinar quién es el autor, y quien es cómplice de instigar lo cual es una problemática, tiene como punto de partida la consolidación de la política criminal estatal frente a la corrupción al similar referente a las concepciones de Kauffmann y Welzel exterioriza como un componente entrar “El deber jurídico especial”, cabe señalar que convergen en el origen metodológico, puesto que no tienen ninguna relación si se compara los delitos de infracción al deber respecto a los planteamientos hechos por Kauffmann y Welzel.

Teoría de infracción del deber según Claus Roxin

Referente a los actos punibles dentro de la administración pública, deberá manejarse por juicios o razonamientos como la delimitación y participación respecto a la autoría los delitos de la infracción de deber tiene que ser formulada desde la visión de Claus Roxin. Este considera que no basta en el dominio del hecho poder establecer la autoría en todos los actos punibles, remarca que es necesario la diferenciación entre los delitos de dominio o comunes y las infracciones del deber que se fundamenta en la autoría. Con respecto a los delitos comunes podemos realizarlo a través del razonamiento del dominio del hecho, de esta manera fundamentamos la autoría y si no existiera esta, tendríamos que determinar la inexistencia de un comportamiento de colaboración, sin embargo, en los actos punibles referentes a la infracción del deber, la óptica del dominio de hecho da como resultado ser inoperativo. Este discernimiento no solo es válido para efectos de establecer la autoría respecto a los delitos especiales, asimismo también es aplicable para determinar la autoría mediata y la coautoría. Puesto que la

elaboración de las teorías nos proporciona soluciones referentes a los problemas de participación y autoría en los delitos que contienen características especiales en el tipo. La tesis de infracción del deber se ha planteado como núcleo totalizador sobre la autoría de los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos de modo que deja de ser importante si el sujeto especial domina materialmente el hecho punitivo según esta teoría el hombre de atrás es el autor (mediato) intraneus, mientras que el hombre de adelante es solo cómplice (por carecer de la cualificación típica) extraneus, esto es sustentado debido a que solamente la infracción del deber jurídico especial en que incurre el obligado intraneus puede fundamentar la autoría.²⁶

Teoría De Infracción De Deber De Sánchez – Vera Gómez Trelles

Se entiende que el delito consiste en la afectación de dos clases de instituciones: Las positivas y las negativas. Entre las cuales destaca la institución negativa del *nemimen laede* así para: Que consiste en la prohibición que le incumbe a todo ciudadano de no lesionar los bienes jurídicos, así como de no transgredir la vida privada de los demás miembros de la sociedad. Y respecto a las instituciones positivizada, señala que aparece también una responsabilidad por las lesiones de deberes de comportamiento solidario en favor de un determinado bien jurídico. (Sánchez, 2004, p.92) Esto consiste no solo en el deber negativo organizacional de no dañar a los demás respecto a sus bienes jurídicos, sino dar garantías en probidad de un compromiso institucional de aquellos potenciales agresores que puedan causar perjuicios.

Teoría de infracción de deber de Gunter Jakobs

Diversos autores como Jakobs proponen teorías programa extender la categoría en que cataloga los delitos de infracción del deber con los delitos comunes cuando el que lo infringe es el garante, restringe el círculo de infracción del deber a competencias

institucionales, la concepción normativista no puede no reconocer delitos de infracción del deber se restringe al autor, la lesión del deber es el fundamento penal de la teoría de infracción del deber y por último los demás partícipes de este tipo de delitos responden como delito común o de domino como autores o cómplices.²⁷ Plantea un método de la teoría del delito, en el cual no se basa en la teoría del delito “post finalista”, la cual dominaba la doctrina y diferenciaba entre acción y omisión, entre dolo e imprudencia, analizando detalladamente cada elemento dentro de la tipicidad “debe distinguirse desde el principio, entre dos clases de delitos: los delitos de responsabilidad por competencia por organización” y los delitos por competencia institucional “. (Jackobs, 1997, p.497) Jackobs (1997) menciona: Hay delitos en los que determinadas personas tienen que responder de la existencia de un bien y no solo de que la propia organización no afecte a un bien, menoscabándolo (delitos de infracción del deber). En estos casos, la relación del interviniente con el bien es siempre directa, es decir sin mediación accesoría, o sea, por su parte siempre en concepto de autor, y además sin tener en cuenta en absoluto un hacer. El interviniente es a menos autor por omisión, y, en caso, de aportación mediante hacer, por incidental que sea, autor por comisión; la distinción entre comisión y omisión pierde, pues su sentido (p.497). En el primero de ellos, prescrito el deber en la norma que regula toda la relación que se plasmará entre el objeto que se protege y el autor en lo segundo, el deber solo se debe limitar a cerciorar penalmente una correlación ya existente con la exclusión del deber.

La Acción Penal.

Artículo 1º. - Acción penal La acción penal es pública.

1. Su ejercicio en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público. La ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular.
2. “En los delitos de persecución privada corresponde ejercerla al directamente ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente”. Se necesita la presentación de querrela.
3. En los delitos que requieren la previa instancia del directamente ofendido por el delito, el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público está condicionado a la denuncia de la persona autorizada para hacerlo. No obstante, ello, el Ministerio Público puede solicitar al titular de la instancia la autorización correspondiente.
4. Cuando corresponde la previa autorización del Congreso o de otro órgano público para el ejercicio de la acción penal, se observará el procedimiento previsto por la Ley Para Dejar Expedita La Promoción De La Acción Penal.

El Ius Puniendi En El Derecho Penal.

El autor trata de los principios generales del derecho penal. Estudia los límites a la potestad punitiva del Estado previstos en el Anteproyecto de Código penal peruano 2009. Así (Velásquez 2009) afirma:

Para ello, analiza los límites materiales al ius puniendi que, a su juicio, se instauran como controles del poder punitivo.

Estos límites están contenidos en el principio de dignidad de la persona humana el principio de igualdad material ante la ley penal el principio de proporcionalidad el principio de teleología de las sanciones penales entre otros luego el estudio se centra

en los límites formales considerados como tales por referirse a la manera de cómo se ejerce la actividad punitiva con sus presupuestos y condiciones.

“En este lugar se ubican los siguientes principios”: “legalidad taxatividad, prohibición de extra actividad prohibición de analogía debido proceso penal acceso al juez natural y prohibición de doble incriminación el Derecho Penal objetivo es pues el medio empleado por el Estado para ejercer su poder punitivo y que Mir Puig define como”:

“Conjunto de prescripciones jurídicas que desvaloran y prohíben la comisión de delitos, y asocian a éstos, como presupuesto, penas y/o medidas de seguridad, como consecuencia jurídica”.

Clases de Procesos Penales.

a) El proceso penal común

“La nueva legislación penal adjetiva en lo referente a su tramitación distingue dos tipos de proceso común y especial por lo general casi todos los delitos catalogados en el Código Penal se desarrollan por el proceso común sin embargo otros hechos punibles y por otras razones se identifican dentro de un proceso especial, pero siguiendo la organización básica del primero”.

b) Los procesos especiales

“Permiten evitar que la causa llegue al juzgamiento reduciendo las etapas del proceso y su duración con ello se busca la celeridad en la administración de justicia incluyendo algunos beneficios para las partes sobre todo para el imputado asimismo se presentan para casos especiales dada a las características del imputado” (altos funcionarios o inimputables) o por hechos punibles de connotación leve (faltas) o de acción privada

2.3 Derecho comparado

Peculado en Iberoamérica

PECULADO EN CHILE

El delito de peculado es sancionable en todos sus ámbitos “Cuando el empleado público, teniendo a su cargo fondos o efectos públicos o de particulares en depósito, en ejercicio de sus funciones, atenta contra la integridad patrimonial de la Administración del Estado, sustrayendo o consintiendo que otro sustraiga dicho patrimonio” (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2016 p.8). Se refiere a la malversación de los fondos públicos los cuales atentan contra el patrimonio que administra el estado en todos sus extremos, estos delitos se consideran muy grave en ese país. El presente trabajo busca una mejora continua en el rol de promover una adecuada auditoría interna gubernamental que buscan el logro eficaz de sus metas como gobierno.

El "depósito" de los caudales o efectos como presupuesto típico del peculado.

La posición de un funcionario que tiene a su cargo caudales o efectos para su conservación se corresponde exactamente con la posición de un depositario. El art. 233 menciona, “en efecto, tres títulos alternativos de tenencia: el depósito, la consignación y el secuestro. Pero la consignación y el secuestro no son más que modalidades especiales de depósito: consignatario es quien recibe en depósito la cosa que una persona debe a otra a condición de que el acreedor la repugne o no comparezca a recibirla (art. 1599 CC); y secuestro es quien recibe en depósito una cosa que se disputan dos o más personas, para entregarla a aquella que obtenga una decisión favorable al respecto (art. 2249 CC). afirmar la realización del tipo delictivo del

peculado si el funcionario sustrae caudales o efectos antes de proceder a su registro en inventario. Pero sí quiere decir que sólo puede ser autor de peculado, en los términos del art. 233, aquel funcionario que tenga a su cargo los respectivos caudales o efectos a modo de depositario, esto es, para que los guarde y los restituya, parafraseando el art. 2215 del Código Civil”.

Diferencia entre peculado y otros delitos afines

Carrara identifica el punto de vista decisivo para la diferenciación: “en el caso del peculado, el funcionario tiene a su cargo caudales o efectos que han de ser conservados, y no aplicados; en el caso del desfalco, el funcionario tiene a su cargo caudales o efectos que sí han de ser aplicados, esto es, utilizados o invertidos en el contexto del desempeño del cargo o función propia del autor, en pos de la adecuada realización de la finalidad (pública) a la cual esos caudales o efectos están destinados. Sin embargo, Carrara confunde el criterio diferenciador que ha de seguirse de la adopción de ese punto de vista. Pues que el funcionario respectivo se encuentre en una posición definida por una obligación de conservación o bien por una obligación de administración o inversión de los caudales o efectos en cuestión no depende de si esa obligación recae sobre una cosa específica o, en cambio, sobre una cosa genérica”.

PECULADO EN ESPAÑA

En España, así como en varios países del mundo siguen surgiendo actos de corrupción con protagonismo mediático. (Valencia, 2016) refiere que en la legislación española la corrupción política carece de un apartado propio y no está tipificada. Es el motivo por el cual resulta difícil evaluar y medir los acontecimientos que se generan día a día en la administración pública en la resolución de los fallos judiciales, manifiesta que

este un problema que viene desde tiempos históricos y que ha golpeado a todas las sociedades sin excepción cuyos protagonistas siempre serán personaje que manejan los hilos del gobierno de turno.

Se encuentra en el Artículo 17. Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público

Para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario publico, en beneficio propio o terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo. el Código Penal dispone: “Artículo 432. 1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajere o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a diez años. 2. Se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y la de inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si la malversación revistiera especial gravedad atendiendo al valor de las cantidades sustraídas y al daño o entorpecimiento producido al servicio público. Las mismas penas se aplicarán si las cosas malversadas hubieran sido declaradas de valor histórico o artístico, o si se tratara de efectos destinados a aliviar alguna calamidad pública. 3. Cuando la sustracción no alcance la cantidad de 4.000 euros, se impondrán las penas de multa superior a dos y hasta cuatro meses, prisión de seis meses a tres años y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de hasta tres años”.

PECULADO EN ARGENTINA

En Argentina un país desarrollado no es ajeno a los casos de peculado. (Internacional n.d., 2014) refiere según el código penal de ese país señala que al funcionario público que direcciona efectos muy diferentes de aquellas que ya estuvieran destinados para otros fines será sancionado con la pena más grave así como la multa que es un porcentaje que se va a determinar de acuerdo al monto desviado. Estas acciones que se san en cada lugar mayormente repercuten en los sectores más bajos puesto que los recursos direccionados incorrectamente nunca llegan a su destino y los más afectados será siempre las personas más humildes y de bajos recursos por que ya no se podrá atender sus demandas.

El Peculado según CPA

“Delito contra la Administración Pública que se concreta cuando un funcionario público sustrae caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo; o emplea en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública. CP, Art. 261”.

Malversación de caudales públicos afines al peculado en argentina en el CPA

ARTICULO 260. – “Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída”.

ARTICULO 261. – “Será reprimido con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de

su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública”.

ARTICULO 262. – “Será reprimido con multa del veinte al sesenta por ciento del valor substraído, el funcionario público que, por imprudencia o negligencia o por inobservancia de los reglamentos o deberes de su cargo, diere ocasión a que se efectuare por otra persona la substracción de caudales o efectos de que se trata en el artículo anterior”.

ARTICULO 263. – “Quedan sujetos a las disposiciones anteriores los que administraren o custodiaren bienes pertenecientes a establecimientos de instrucción pública o de beneficencia, así como los administradores y depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares”.

ARTICULO 264. – “Será reprimido con inhabilitación especial por uno a seis meses, el funcionario público que, teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario o decretado por autoridad competente. En la misma pena incurrirá el funcionario público que, requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración”.

PECULADO EN BOLIVIA

En nuestro vecino país de Bolivia el delito de peculado toma fuerza debido a los continuos casos sobre este. La conducta del funcionario peculador se constituye en una apropiación indebida que no sustrae los Bienes, estos ya están en su poder de disposición en función del cargo que desempeña, el sujeto simplemente no administra los bienes aplicándolos a la función Pública para el que están destinados, sino dispone de ellos como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio.(Mamani,

2017,p.6) La corrupción en el vecino país y a nivel mundial es una epidemia social el cual carcome a los sectores más bajos de la sociedad, en donde los valores y las buenas practicas del ser humano parece que hubieran sido olvidadas por completo desde siempre, no existe la empatía solo la intención de aprovecharse al máximo del cargo en una institución del estado.

Marco conceptual

- Doctrina: la doctrina es un conjunto de saberes o enseñanzas
- El robo es la apropiación de una pertenencia o propiedad que pertenece a un tercero indebidamente. ... El robo es un delito consistente en apoderarse de los bienes o derechos ajenos mediante el empleo de la fuerza o la intimidación
- Funcionario: Un funcionario es quien desempeña profesionalmente un empleo público. Los funcionarios participan en la administración pública o de gobierno; y acceden a su condición a través de elección, nombramiento, selección o empleo. Funcionario electo es el que accede a su cargo en virtud de una elección (cargo político).
- Vinculo: El vínculo es la unión, relación, que se establece entre dos o más personas.
- Corrupción: es un término que generalmente indica el mal uso por parte de un funcionario de su autoridad y los derechos que se le confían, así como la autoridad relacionada con este estado oficial, oportunidades, conexiones para beneficio personal, contrario a la ley y los principios morales
- Administración Pública: es un término de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa

y de gestión del estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica de ámbito nacional o local

- Recursos públicos: Se entiende por recursos públicos, todos los ingresos que con base en las Leyes de ingresos obtengan el estado los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública
- Administración, percepción o custodia: Se entiende por percepción la acción de captar o recibir caudales o efectos de diversa procedencia, pero siempre de manera lícita, que pasan a integrar el patrimonio del Estado; la administración implica las funciones activas de manejo y conducción de dichos bienes; y la custodia conlleva la protección, conservación y vigilancia debida por parte del funcionario o servidor de los caudales o efectos públicos.
- Principio de mínima intervención. “el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino sólo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos”.

III.- HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Determinar Las tendencias doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, la tendencia doctrinal más aplicada es la teoría de la infracción del deber.

3.2. Hipótesis Específicas

Identificar Las corrientes doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú, en el periodo 2015 a 2019, si se identifica la doctrina de Claus Roxin y de Gunter Jakobs.

Describir Las corrientes doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú, en el periodo 2015 a 2019, se describe cada aplicación penal.

2.4. Variables

Las variables de las corrientes doctrinales del delito de peculado es la administración pública y los funcionarios públicos, diversos autores que dan su interpretación en la aplicación del delito de peculado bajo la teoría de la infracción del deber y su comparación doctrinaria en los países de Argentina, Chile, España y Perú. y la aplicación penal.

IV.-METODOLOGÍA

4.1. El tipo y el nivel de la investigación.:

Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo descriptivo. Gómez (2006) concluye que: “no pretende generalizar de manera intrínseca los resultados; incluso, no busca que sus estudios se repliquen. Se fundamenta más en un proceso inductivo exploran y describen, y luego generan perspectivas teóricas van de lo particular a lo general” (p.90). Por lo señalado en el párrafo anterior podemos decir que esta investigación fue de tipo básico por que perseguirá la generalización de un resultado concreto. Se partirá de lo mínimo para poder llegar a las conclusiones que buscan tener una mejor perspectiva del tema a tratar que es el peculado que se viene dando en el órgano de la administración pública, el cual nos consentirá transformar e innovar en la práctica de los métodos y de la gestión administrativa

4.2. Diseño de la investigación

Nuestro proyecto de investigación tuvo un diseño no experimental de corte longitudinal: Según lo citado “El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador” (Hernández, Fernández & Batista,2010). Según el párrafo mencionado estos fenómenos tendremos que tratarlo o estudiarlo de acuerdo al contexto en que se encuentren tal y como son sin alteración alguna lo cual nos dará entender con un mejor horizonte toda la evolución natural de los fenómenos que se dan en el transcurso del estudio en el cual desarrollos nuestro proyecto.

4.3. Población y muestra:

Según la siguiente definición “El universo debe situarse claramente limitadas y deben presentar características muy similares es el grupo de objetos, personas que tienen en

similitud un conjunto de características (Hernández et al., 2014, p. 174). Según lo mencionado para poder hacer buen estudio tendremos que tener en claro las características y el objeto a estudiar. El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema del peculado en Iberoamérica Según la siguiente definición La muestra es en esencia un subconjunto de la población cuyos componentes que corresponden a ese grupo determinado en sus características al que se denomina población (Hernández et al., 2014, p.175). La muestra fue las posturas doctrinales de los países Argentina, Chile, España y Perú”.

corrientes doctrinales de peculado culposo que se dan en los países de Argentina, Chile, España y Perú.

4.3.1. Población

La población son todas las posturas doctrinales sobre el tema del peculado en Argentina, Chile, España y Perú. Según la siguiente definición La muestra es en esencia un subconjunto de la población cuyos componentes que corresponden a ese grupo determinado en sus características al que se denomina población (Hernández et al., 2014, p.175).

4.3.2. Muestra

La muestra fue las posturas doctrinales de los países iberoamericanos podemos mencionar algunos de ellos como son Argentina, Chile, España y Perú”.

Las corrientes doctrinales de peculado culposo que se dan en los países de Argentina, Chile, España y Perú.

4.3.3. Técnica de muestreo:

Fichas bibliográficas, citas y encuesta

4.3.4. Los criterios de inclusión y exclusión

De acuerdo a el contexto y la validez de la información

4.4 Definición y operacionalización de las variables y los indicadores:

Se define y operacionaliza así

Determinar, Identificar y Describir Las Tendencias Doctrinales Sobre el Delito Peculado En Iberoamérica En El Periodo De 2015 – 2019.	
DIMENSION 1	
Administración pública	Países Argentina, Chile, España y Perú
DIMENSION 2	
Funcionario público	Países Argentina, Chile, España y Perú

a) Definición de la variable: Peculado: Según el siguiente autor Zúñiga, Y. (2004) afirma. “Los Funcionarios públicos al llevar conductas contrarias a las normas por acción u omisión, y por ello recibiendo beneficio no establecidos, incurren en actos de corrupción en cualquier de sus variantes” (s/n). La variable es la administración pública y en específico el funcionario publico

b) Operacionalización de la variable: Las tendencias doctrinales del peculado se operacionaliza con las teorías doctrinales de este delito específicamente la teoría de infracción del deber, y su aplicación en los diversos países en Argentina, Chile, España y Perú y su aplicación penal para la comparación en cuanto a doctrina y aplicación legal en los países en estudio y si convergen o son divergentes.

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

4.5.1. Técnica de recolección de datos

Según biblioteconomía (2004) concluye. “El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. La técnica para la recolección de datos fue el análisis documental Se hace reseña a la técnica de recolección de datos que utiliza el investigador para recabar información o notas de los libros, revistas que ya fueron revisados en el perfeccionamiento de la investigación. El instrumento para la recolección de datos fue la ficha de registro de datos”.

4.5.2. Instrumento

Se uso las fichas bibliográficas y las encuestas realizadas

4.6 Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre peculado.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países iberoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.⁴³

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema peculado. Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

.8. Matriz de consistencia Según metodología de investigación científica (2016) concluye: “Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado

de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio. (s/n) Entendemos del párrafo anterior que es un cuadro que cumple un papel muy importante en el proyecto de investigación”.

4.7. Matriz de consistencia:

TÍTULO: TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE PECULADO EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 - 2019

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Cuáles son las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las corrientes doctrinales sobre sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019 • Describir las corrientes doctrinales sobre sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019. 	<p>Las tendencias doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, la tendencia doctrinal más aplicada es la teoría de la infracción del deber.</p> <p>6.4.2. Hipótesis Específicas Identificar Las corrientes doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú, en el periodo 2015 a 2019, Describir Las corrientes doctrinales sobre peculado son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú, en el periodo 2015 a 2019</p>	<p>GENERAL La administración publica</p> <p>ESPECIFICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Funcionario Publico • Describir las corrientes doctrinales sobre sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019. 	<p>Tipo: Cuantitativo cualitativo</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnicas: Análisis documental Observación</p> <p>Instrumentos: Lista de cotejo Bibliográficas</p>

4.8. Principios éticos:

Utilizar en esta parte el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH Deben indicar qué principios de dicho documento se aplicarán en su investigación. Protección a las personas

Al tomar el tema de investigación, lo abordamos de manera general estudiando e investigando la doctrina referente a este tema de investigación y no se toma como ejemplos casos personales, de esta manera se salvaguarda a las personas respetando sus derechos fundamentales.

Beneficencia no maleficencia

Las personas que estuvieran inmersas en las investigaciones para realizar el proyecto se deberán garantizar el bienestar de cada uno de ellos, es decir no generar ningún daño al contrario que esta investigación sea de beneficio general.

Justicia

Se debe evitar opiniones o juicios sesgados sobre el tema de investigación, es por eso que este principio busca la equidad entre las partes para que de esta manera las personas que tengan participación es teste proyecto e investigación puedan tener el acceso a una información clara y veraz.

Integridad científica

En este principio ético resalta la deontología puesto que en este principio se tendrá que ver varias circunstancias que pueda a afectar a las personas quienes forman parte de la investigación, es decir mantener la integridad científica.

V.- RESULTADOS

5.1 Resultados

CUADRO N° 1: DETERMINAR LAS TENDENCIAS DOCTRINALES

OBJETIVO	RESULTADO	ANTECEDENTE	SUSTENTO TEÓRICO
<p>Determinar las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.</p>	<p>En Argentina, Chile, España y Perú el peculado tiene una doctrina y aplicación similar ya que las características son el mal uso de los caudales o recursos públicos. En este sentido convergen en la doctrina en, Argentina, Chile, España y Perú.</p>	<p>En el ámbito Internacional: Pérez (2018) chile en la tesis que fue una tesis presentada en la Universidad de Chile “El concepto y aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos funcionarios” nos menciona que el objetivo de ella fue la capacidad de analizar los diferentes conceptos y aplicaciones de la sana critica en diferentes sentencias cometidos por funcionarios públicos, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de formar un concepto sobre el tema estudiado que viene a ser la sana critica, en la cual se detalla de cómo está compuesto sus características y sus elementos, fue descriptiva como conclusión Podemos colegir de dicha investigación que resalta lo relevante que es estudiar el concepto y la aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos de funcionarios.</p>	<p>Según (Rojas, 2007, p. 536). peculado de uso: “sanciona al funcionario público que usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la Administración Pública o que se hallan bajo su guarda (art. 388). Como puede apreciarse, este delito sanciona el uso distinto al oficial y ajeno al servicio público de determinados bienes como vehículos, máquinas, etcétera”</p>

CUADRO N°2: IDENTIFICAR LAS TENDENCIAS DOCTRINALES

OBJETIVO	RESULTADO	ANTECEDENTE	SUSTENTO TEÓRICO
<p>Identificar las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú el periodo 2015 a 2019.</p>	<p>En este sentido, Argentina, Chile, España y Perú, identifican al peculado con sanciones y estructura similares entre los países estudiados, identificando sujeto activo, pasivo, bien jurídico y tipo penal casi de la misma manera resultando convergentes en la doctrina aplicada</p>	<p>En el ámbito nacional: Ancajima, (2016) en Perú Esta tesis fue presentada en la ciudad de Piura en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente n° 04768-2011-0-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Paita – Piura. 2016”. en el cual el autor se pone como objetivos a evaluar los parámetros utilizados juntamente con la aplicación de los procedimientos en el desarrollo del trabajo expuesto hace un análisis de la calidad de las sentencias en el ámbito de la primera de y de la segunda instancia, en cuyo proceso a los imputados se les condenó a penas privativas efectivas por los distintos delitos cometidos y respectivamente a cada uno de ellos las reparaciones civiles. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de la calidad de sentencias no soy muy claras. los que miden la percepción, los que miden la victimización y los que miden los resultados de investigaciones en materia de deberes de la función pública; parte de las conclusiones, son que no existe un único abordaje ni un único set de recomendaciones.</p>	<p>Abanto (2006) opina: De esta manera, el delito de peculado del Art. 387° CP constituye un delito especial, en la medida que exige en el autor la concurrencia de una cualidad especial (funcionario público) que le otorga una especial situación de acceso o capacidad de afectación del bien jurídico desde dentro de la propia organización estatal. El fundamento de la punición de este delito, entonces, se relaciona con el dominio que tiene el funcionario sobre la situación de vulnerabilidad del patrimonio público que gestiona por razón de su cargo.(p.73)</p>

CUADRO N° 3 DESCRIBIR LAS TENDECIAS DOCTRINALES

OBJETIVO	RESULTADO	ANTECEDENTE	SUSTENTO TEÓRICO
<p>Describir las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú el periodo 2015 a 2019.</p>	<p>En este sentido, Argentina, Chile, España y Perú, describen al peculado como una infracción al cargo ya que es un funcionario de la administración pública quien lo comete, describiendo las cualidades y caracteres dentro cada región con ligeras variaciones ya en caso de las interpretaciones judiciales</p>	<p>En el ámbito nacional: Arones, (2019) Ayacucho Esta tesis fue presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la ciudad de Ayacucho en la tesis “Calidad de sentencias de peculado doloso expediente n° 02440-2012-1-0501-jr-pe distrito judicial de Ayacucho 2016”. Tuvo como objetivo realizó el trabajo que se fundamentó tomando como base algo cierto y existente como es el proceso judicial el cual estuvo encaminada a hacer un análisis del fondo y la forma así como a determinar su calidad, este proyecto de tesis contribuye a la localidad iniciativas que con el tiempo darán a verdaderos cambios los cuales servirán como referencia para la solución de la pluralidad de casos que se presentan continuamente, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, En conclusión en este caso se sancionó a los responsables a penas privativas de su libertad así como la reparación civil a favor del estado, esta investigación favorece a la gestación de una nueva iniciativa de cambio el cual se tomará como base para otros casos que podrían suceder a lo largo del tiempo, esto va dirigido para todos los estudiantes de derecho, hasta los magistrados.</p>	<p>Según (Reátegui, 2017, p.491) El sujeto activo podrá ser aquel con quien tenga con el Estado una relación funcional específica». Continúa definiendo dicho autor al sujeto activo como «el titular de una confianza que lo obliga a actuar de un modo determinado regular respecto a los caudales y efectos que percibe, administra o custodia.</p>

4.2 Análisis de resultados

Objetivo general: determinar Las Tendencias Doctrinales Sobre Peculado En Argentina, Chile, España y Perú En El Periodo De 2015 al 2019

Objetivos Específicos son: “Identificar y describir Las Tendencias Doctrinales Sobre Peculado En Argentina, Chile, España y Perú En El Periodo De 2015 - 2019.

La intención de Determinar las tendencias doctrinales sobre peculado en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2019 en Argentina, Chile, España y Perú, motivó el presente trabajo, en el cual se determinó que estos países aplican técnicas e instrumentos parecidos para determinar los factores y características de este delito convergen en los tipos penales aplicados y que son similares tanto en doctrina como en su estructura de calificación del delito. De lo antes mencionado guardan relación con el antecedente local Ancajima, (2016) en Perú Esta tesis fue presentada en la ciudad de Piura en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, en el expediente n° 04768-2011-0-2005-jr-pe-01, del distrito judicial de Paita – Piura. 2016”. en el cual el autor se pone como objetivos a evaluar los parámetros utilizados juntamente con la aplicación de los procedimientos en el desarrollo del trabajo expuesto hace un análisis de la calidad de las sentencias en el ámbito de la primera de y de la segunda instancia, en cuyo proceso a los imputados se les condenó a penas privativas efectivas por los distintos delitos cometidos y respectivamente a cada uno de ellos las reparaciones civiles. dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación,

llegando a la conclusión de la calidad de sentencias no soy muy claras. los que miden la percepción, los que miden la victimización y los que miden los resultados de investigaciones en materia de deberes de la función pública; parte de las conclusiones, son que no existe un único abordaje ni un único set de recomendaciones

La intención de Identificar las tendencias doctrinales sobre peculado por causal de corrupción en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, motivó el presente trabajo, en el cual se demostró que el peculado es uno de los delitos más usuales dentro de Iberoamérica y en especial de los países analizados, se identificó su tratamiento similar en las muestras ya que se basan en la teoría de infracción de deber y a nivel nacional de la unidad de imputación y es ahí donde convergen estas teorías, ya que quienes incurren en esto son funcionarios quienes rompen su deber de cuidar los caudales del estado y lo usan para su beneficio lo cual fue identificado a través de la corrupción. De lo antes mencionado guardan relación con el antecedente internacional Pérez (2018) Chile en la tesis que fue una tesis presentada en la Universidad de Chile “El concepto y aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos funcionarios” nos menciona que el objetivo de ella fue la capacidad de analizar los diferentes conceptos y aplicaciones de la sana crítica en diferentes sentencias cometidos por funcionarios públicos, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, llegando a la conclusión de formar un concepto sobre el tema estudiado que viene a ser la sana crítica, en la cual se detalla de cómo está compuesto sus características y sus elementos, fue descriptiva como conclusión Podemos colegir de dicha investigación que resalta lo relevante que es estudiar el concepto y la aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos de funcionarios.

La intención de Describir las tendencias doctrinales sobre peculado por causal de corrupción en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, motivó el presente trabajo, en el cual se demostró que el hecho que la legislación de los países analizados describe su tipo penal, el sujeto activo, los verbos rectores, características que son similares ya que la mayoría de países de muestra usan casi las mismas técnicas y doctrina para establecer el tipo penal del peculado, ello genera que las personas que hacen actos de corrupción específicamente el peculado no bajen en cantidad al contrario cada vez es más usual dentro de la administración De lo antes mencionado guardan relación con el antecedente local Arones, (2019) Ayacucho Esta tesis fue presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote en la ciudad de Ayacucho en la tesis “Calidad de sentencias de peculado doloso expediente n° 02440-2012-1-0501-jr-pe distrito judicial de Ayacucho 2016”. Tuvo como objetivo realizó el trabajo que se fundamentó tomando como base algo cierto y existente como es el proceso judicial el cual estuvo encaminada a hacer un análisis del fondo y la forma así como a determinar su calidad, este proyecto de tesis contribuye a la localidad iniciativas que con el tiempo darán a verdaderos cambios los cuales servirán como referencia para la solución de la pluralidad de casos que se presentan continuamente, dicha tesis se fundamentó en varios tipos de enfoques sistematizado, cualitativo y cuantitativo, utilizando un nivel descriptivo para la investigación, En conclusión en este caso se sancionó a los responsables a penas privativas de su libertad así como la reparación civil a favor del estado, esta investigación favorece a la gestación de una nueva iniciativa de cambio el cual se tomará como base para otros casos que podrían suceder a lo largo del tiempo, esto va dirigido para todos los estudiantes de derecho, hasta los magistrados.

En cuanto a “el objetivo ha permitido recoger de la doctrina la suficiente teoría que permite argumentar una postura definida sobre la concepción del delito de peculado; no obstante se ha advertido que históricamente la discusión sobre el delito estaba basada en si se trataba de un delito especial o común y en el tratamiento a los terceros , desde esa perspectiva hay autores que sostenían que la agravación del delito de colusión se fundamentaba en que el sujeto activo concierne y defrauda al estado, dañando así la correcta administración pública, sin embargo dicho fundamentos no resisten mayor análisis, toda vez que no puede otorgarse la existencia o fundamento de un tipo penal a una circunstancia de afecto”. En este punto las tendencias doctrinales son convergentes en Argentina, Chile, España y Perú. Y son de doctrina que se aplica en casi toda Iberoamérica, en ella se denota que el tratamiento es parecido en los países nuestra como es el caso de Argentina, Chile, España y Perú a donde convergen y tiene características comunes en cuanto a la importancia de leyes drásticas frente a este fenómeno a nivel continental. Por lo cual, tras un inicio de tratativas bajo la teoría del dominio del hecho, esta cambia a la infracción del deber debido a su cualidad en la función que desempeña el empleado público que es quien vulnera ese deber consagrado por el estado”.

VI.- CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

- a. En este trabajo se Determinó las corrientes doctrinales sobre el Peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019, lo más importante de determinar las tendencias doctrinales fue conocer las doctrinas del delito de peculado referentes a las investigaciones realizadas por diversos autores que dan su punto de vista sobre el actuar del delito, por qué se pudo comparar los diversos aportes sobre el delito según el criterio de cada autor tanto del nivel nacional como internacional, lo que más ha contribuido en la determinación de las tendencias doctrinales fue contar con diferentes tesis que tienen como finalidad la misma materia de investigación que ayudo a recabar información acerca del tema de peculado, porque de esta manera se pudo obtener la información para poder identificar y determinar las diferentes doctrinas del delito de peculado, lo más complicado en la determinación de las tendencias doctrinales fue no encontrar suficiente información del delito de peculado de acuerdo a año 2015 a 2019, por que los libros, revistas virtuales y físicos carencias de algunas informaciones y tenían algunas restricciones por ser documentos virtuales, pero esto no fue un impedimento para concluir satisfactoriamente con la investigación.
- b. En el actual trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre el Peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019,

lo más trascendente de esta investigación fue la identificación a adecuada de las tendencias doctrinales del delito de peculado en Iberoamérica según criterios de cada autor, porque los autores desde su punto de vista describen los conceptos de este delito en el cual algunos se contradicen a la hora de describir este delito que afecta a toda la sociedad, lo que más colaboró con la identificación de la investigación fue recopilar las diferentes doctrinas más resaltantes de algunos autores que se asemejan a una misma teoría del delito de peculado, por los doctrinarios buscan una mejor determinación del tema de peculado dando a entender el análisis desarrollado de acuerdo a su propio criterio y en algunos caso comparados con el de otros autores, lo más complicado fue comparar los conceptos más resaltantes de cada autor y llegar a una terminación exacta sobre el delito de peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo de 2015 a 2019, por que los conceptos de cada autor describían la realidad de dicho delito en la sociedad y de acuerdo a su legislación.

- c. En este presente trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre el Peculado en Argentina, Chile, España y Perú el periodo 2015 a 2019, lo más importante de describir las tendencias doctrinales del feminicidio fue conocer las diversas legislaciones de cada país de Argentina, Chile, España y Perú entre los tres países elegidos, porque es trascendental tener una mejor información sobre la legislación de estos países para poder saber de qué manera se condena al sujeto activo al cometer este delito o en tentativa, lo que más ayudo con la descripción de las

corrientes doctrinales fue que varios autores hablas sobre las legislaciones de diversos países de Argentina, Chile, España y Perú en el derecho comparado, porque de esta manera se podía entender cómo se condena la muerte de las mujeres y niñas a manos de su agresor en diferentes países Argentina, Chile, España y Perú, lo más complejo de la descripción fue analizar cada legislación que el autor lo consideraba en su libro y compararla con el código penal de ese país, porque al estudiar la legislación de cada país existían algunos vacíos dentro de la ley y normas que consideraban los autores.

6.2. Recomendaciones

Implementar un programa conjunto de todos los sectores involucrados de la administración pública para orientar tanto a los usuarios como a los propios funcionarios de que no se debe realizar pago alguno por los servicios que brindan ni intervenir a través de sobornos que se realicen, ello podrá alertar los casos de corrupción, así como evitar en lo posible que se sigan cometiendo. Especialmente no cometer el delito de peculado

a) Recomendaciones desde el punto de vista metodológico:

Implementar una nueva revisión de la configuración del delito y si es eficiente en su aplicación en los sectores involucrados de la administración pública para orientar tanto a los usuarios como a los propios funcionarios de que no se debe realizar pago alguno por los servicios que brindan ni intervenir a través de sobornos en las licitaciones que

se realicen, ello podrá alertar los casos de corrupción, así como evitar en lo posible que se sigan cometiendo. Especialmente no cometer el delito de peculado

b) Recomendaciones desde el punto de vista práctico:

Implementar una buena aplicación de la doctrina a fin de operacionalizar que permitan detectar todos los casos de corrupción dentro de la administración pública para que los funcionarios puedan evitar cometer actor contra la ley y no perjudicar al Estado ni a su propia familia”.

c) Recomendaciones desde el punto de vista académico:

Brindar “cursos de capacitación en contra de la corrupción dirigidos a los funcionarios públicos, así como de difusión acerca de las medidas sancionadoras para los funcionarios públicos que incurran en delitos de peculado, coordinando con el Ministerio de Educación para que pueda incluirse dentro del currículo educativo, sirviendo como medida preventiva.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ancajima (2016) Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de abogada. “Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre peculado, encubrimiento real, falsificación de documentos públicos y falsedad ideológica, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 04768- 2011-0-2005-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Piura, 2016”.
- Arones (2019) Calidad de sentencias de peculado doloso expediente n° 02440- 2012-1-0501-jr-pe-01 distrito judicial de Ayacucho – Ayacucho, 2016”. “Tesis presentada en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote para optar el título profesional de abogado”.
- Abanto Vásquez, Manuel, Los delitos contra la administración pública en el código penal peruano, 2da ed., Lima, Palestra Editores, 2003. Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005.
- Tema 5. Análisis documental Profesora asociada: Lourdes Castillo Díaz, P. (6 de enero de 2018). LP PASION POR EL DERECHO. Estudios Críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú, 2012 p. 17.
- Flores, A; Galán, M; Sabas, G; Salinas, A. y Rojas, R. (2010) Modelo de seguridad para la prevención del lavado de dinero. Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Informática. México: Instituto Politécnico Nacional.
- Gaceta Jurídica (2011) Modifican Código Penal: nueva regulación para los delitos de corrupción de funcionarios públicos. Perú: Revista Gaceta Jurídica. 47 Recuperado de: http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta_noticia.php?idnot=N000002329.
- Gómez, M. (2006) Introducción a la metodología de la investigación científica. Argentina: Ediciones Brujas. <http://tesis-investigacioncientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia->

- concepto-e.html Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill. Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6°ed.). México D.F, México: Mc Graw-Hill. Internacional, Capitulo Argentino de transparency. Delitos Contra La Administración Pública La Corrupción En Argentina.
- LP PASION POR EL DERECHO WEB SITE: <https://lpderecho.pe/tipo-penalpeculado-provecho-economico-consumacion-r-n-525-2015-ayacucho/>.
- Lladhon, M. N. (2001). JUSTINIANO.COM. Obtenido de http://www.justiniano.com/revista_doctrina/tesina_de_gardo_%20Dra%20Maria%20Nelva%20LLadhon_2001.htm Mamani, Lucila Portillo. 2017. “proponer una metodología para probar el delito de peculado en la venta de pasajes.”
- Gunter J. (1997) Derecho penal. Madrid Marcial. Pons Editores Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2016. “Conceptos Generales Sobre Enfoque de Procesos de Negocios Documento Técnico N° 88 Versión 0.2.” 48
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia: 0–35. <http://www.auditoriainternadegobierno.cl/>. Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho en Derecho. Perú: Universidad de Huánuco. Noriega, R. (26 de ABRIL de 2020). Peculado.
- DIARIO LA PRENSA, pág. 5. Pérez (2018) “El concepto y aplicación de la sana crítica en las sentencias por delitos funcionarios”, memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Pacheco Osorio, Pedro: Derecho Penal Especial, tercera edición actualizada, editorial Temis, Bogotá, 1976.
- Peña Cabrera Frey (2010), derecho penal especial lima: idemsa Roxin C. (2000). Autoría y dominio de hecho en el derecho penal. Pons Librero Editores.

Sánchez Vera J. (2004) delito de propia mano. Madrid Santos, P. (2016) Peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Valencia, Universidad de. “La Corrupción Política En La Legislación Española y Tipos de Delitos.” <https://www.uv.es/uvweb/master-advocacia/valencia/ca/blog/corrupcion-politica-legislacion-espanola-tipos-delitos>Zúñiga, C. (2004). Ética y corrupción en la administración de justicia (Tesis para el Grado Académico de Titulación de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

Problema	Objetivos	Variable	Metodología
Las Tendencias Doctrinales Sobre Peculado En Argentina, Chile, España y Perú En El Periodo De 2015 - 2019	<p>Objetivo general Determinar las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019.</p> <p>Objetivo específico Identificar las corrientes doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019. Describir las corrientes doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019</p>	<p>las tendencias doctrinales sobre peculado en Argentina, Chile, España y Perú en el periodo 2015 a 2019 y se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de peculado que es la infracción del deber en Argentina, Chile, España y Perú.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Vendría a ser todo el conjunto de posturas doctrinales recabadas sobre el delito de peculado Muestra: Postura doctrinal de peculado Argentina, Chile, España y Perú Técnica: Análisis bibliográfico Instrumento: Ficha de registro de datos</p>

Anexo 2: Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación					■											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor						■										
5	Mejora del marco teórico							■									
6	Redacción de la revisión de la literatura.								■								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)									■							
8	Ejecución de la metodología										■						
9	Resultados de la investigación											■					
10	Conclusiones y recomendaciones												■				
11	Redacción del pre informe de Investigación.													■			
12	Reacción del informe final														■		
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación															■	
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																■
15	Redacción de artículo científico																■

Anexo 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	10.00		10.00
• Fotocopias	5.00		5.00
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)	10.00		10.00
• Lapiceros	2.00		2.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00		100.00
Sub total			
Gastos de viaje			127.00
• Pasajes para recolectar información	5.00		5.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			132.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1704.00

Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE PECULADO EN ARGENTINA, CHILE, ESPAÑA Y PERÚ EN EL PERIODO 2015 – 2019. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Ayacucho, noviembre del 2021.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

Nombre completo: Gómez Prado Rolando
Código estudiante: 3106181851

TALLER IV J

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo